



**Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual**  
Promover los Derechos Humanos y de la Salud

# guía

COMUNITARIA

## El Trabajo Digno





## El Trabajo Digno

En la mayoría de los países, las personas que ejercen el trabajo sexual son sometidas a explotación laboral y condiciones de trabajo poco seguras, y no gozan de las mismas protecciones y regulaciones laborales que los demás trabajadores. No están cubiertas por ninguna norma de salud o seguridad en sus lugares de trabajo, les falta poder de negociación frente a sus supervisores, y no tienen acceso a prestaciones legales tales como el pago de sus días de incapacidad, la licencia de maternidad/paternidad pagada, regulaciones del tiempo de trabajo máximo y del salario mínimo, derechos ante despidos injustificados, o indemnizaciones por accidentes laborales. Las personas que ejercen el trabajo sexual también son excluidas del acceso a sistemas de protección social, incluyendo seguros de salud, pensiones de jubilación y subsidios de desempleo o de discapacidad. Estos son desafíos a los que se enfrentan generalmente los trabajadores informales a nivel mundial. Sin embargo, para las personas que ejercen el trabajo sexual en particular, las condiciones de precariedad que sufren son agravadas por la criminalización del trabajo sexual, y por la discriminación, la violencia y el estigma agudizados que ésta conlleva.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estableció el Programa de Trabajo Decente para proponer soluciones al problema de la precariedad en el trabajo informal. Los cuatro pilares del Programa son: creación de empleo; derechos laborales; protección social; y diálogo social. Esos se aplican a ambos tipos de trabajo, formal e informal. Un trabajo digno es un trabajo que brinda un ingreso justo, seguridad ocupacional, protección social y perspectivas de desarrollo personal e integración social, que les permite a los trabajadores participar en la toma de decisiones que afectan su trabajo, y que ofrece oportunidades iguales a hombres y mujeres. La Recomendación 200 de la OIT sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo fue redactada con la comprensión de que el Programa de Trabajo Decente abarca el trabajo sexual, ya que éste reconoce las economías formales tanto como las informales. Sin embargo, para apoyar de manera eficiente la lucha por los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual y la implementación de condiciones laborales dignas, el trabajo sexual debe ser reconocido explícitamente como una forma de trabajo por organismos internacionales como la OIT. Los primeros pasos políticos que se deberían tomar para remediar las deficiencias en condiciones laborales son seguir luchando para que se descriminalice el trabajo sexual y para que la inclusión de las personas que lo ejercen en el Programa de Trabajo Decente de la OIT sea reconocida a nivel nacional.

**...las personas que ejercen el trabajo sexual son sometidas a explotación laboral y condiciones de trabajo poco seguras, y no gozan de las mismas protecciones y regulaciones laborales que los demás trabajadores.**



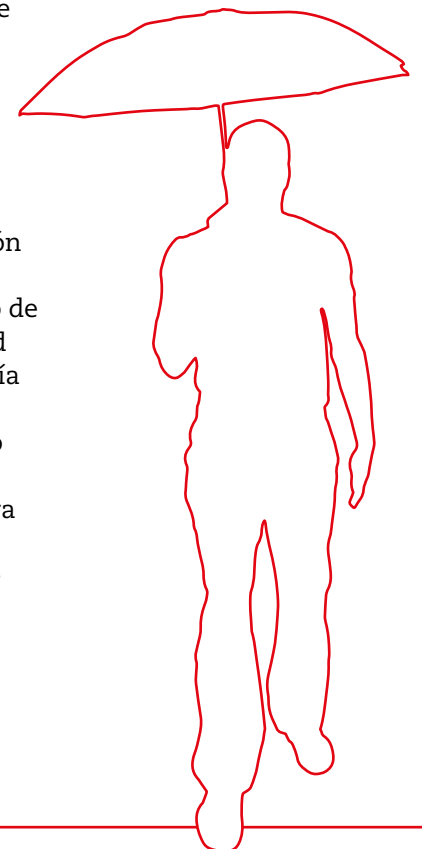


La NSWWP consultó con sus organizaciones miembros en cuanto a los marcos existentes que favorecen condiciones laborales dignas para las personas que ejercen el trabajo sexual en sus países. Las respuestas demostraron que, aunque existen algunas políticas y programas que incluyen a las personas que ejercen el trabajo sexual, la criminalización de muchos aspectos del trabajo sexual en la mayoría de los países impide el acceso de las personas que lo ejercen a protección social, derechos laborales, representación sindical y otros pilares del trabajo digno. Debido a que el trabajo sexual no es reconocido como trabajo en la mayoría de los países, las personas que lo ejercen no están protegidas por las normas de salud y seguridad ocupacional que sí se aplican a los demás trabajadores. Además, las leyes que prohíben la implicación de terceros como empleadores en el trabajo sexual les impiden a las personas que lo ejercen exigir que sus supervisores cumplan con esas normas, lo que les permite a los dueños de establecimientos de servicios sexuales explotar a las personas que ejercen el trabajo sexual con mayor facilidad.

Las organizaciones lideradas por personas que ejercen el trabajo sexual ya están liderando avances pioneros en la promoción del Programa de Trabajo Decente para las personas que ejercen el trabajo sexual. En Francia, el STRASS estableció a través de la auto-organización de las personas que ejercen el trabajo sexual un programa de seguro médico y pagos por incapacidad para las personas que ejercen el trabajo sexual, proporcionándoles mayor seguridad en sus vidas laborales, y también en sus vidas personales cuando no están en capacidad de trabajar. En Tailandia, las personas que ejercen el trabajo sexual de la Fundación Empower lograron crear y abrir su propio espacio de trabajo – el Can Do Bar – en cumplimiento con las normas nacionales de salud y seguridad ocupacional.

El Can Do Bar es el primero de su clase y les brinda a sus trabajadores oportunidades de ascenso dentro de la empresa y el fortalecimiento de sus capacidades. El Aotearoa New Zealand Sex Workers' Collective (NZPC, o Colectivo de Personas que ejercen el Trabajo Sexual de Aotearoa Nueva Zelanda) fundó una clínica de salud sexual especializada para las personas que ejercen el trabajo sexual. La clínica también ofrece asesoría extensiva para las personas que recién empezaron a trabajar en la industria del sexo, y elaboró un Kit de Principiante, que contiene información sobre una variedad de temas, tales como los modos de transmisión de las infecciones sexuales, las condiciones en cuanto al trabajo sexual, la forma de evitar o lidiar con el desgaste profesional, y el manejo de la interacción con los clientes. En Sudáfrica, donde el trabajo sexual todavía es en gran parte criminalizado, una trabajadora sexual logró presentar su caso por despido injustificado de un lugar de trabajo ante el Tribunal Laboral de Apelaciones con la ayuda de Sisonke y del Women's Legal Centre (WLC o Centro Legal para la Mujer). El fallo final sobre el caso de *Kylie contra la CCMA y Otros*, confirmó que aunque su trabajo era criminalizado, esto no debería afectar su derecho constitucional a la protección de sus derechos laborales. En el Territorio del Norte de Australia, se promulgó recientemente la descriminalización completa de todas las áreas del trabajo sexual. Ahora, con el apoyo de sindicatos y del Ministerio de Salud y del Departamento de Procuraduría General y Justicia, el SWOP-NT y la Scarlet Alliance están participando en la redacción de lineamientos de Salud y Seguridad Ocupacional para promover condiciones de laborales más seguras para las personas que ejercen el trabajo sexual.

**...la criminalización de muchos aspectos del trabajo sexual en la mayoría de los países impide el acceso de las personas que lo ejercen a protección social, derechos laborales, representación sindical y otros pilares del trabajo digno.**

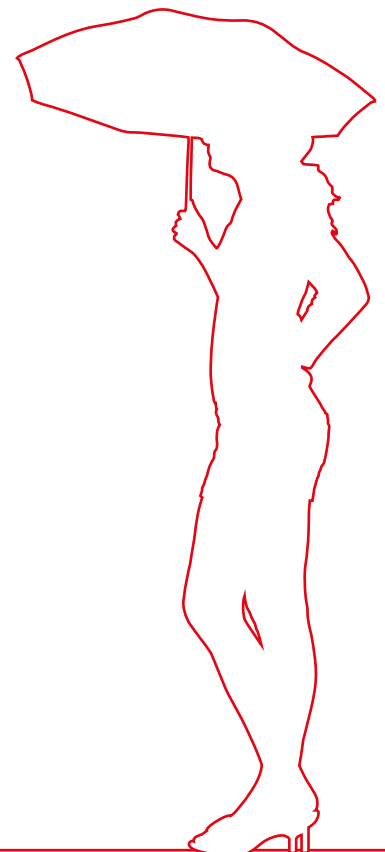




## Recomendaciones para las Organizaciones de Derechos de las Personas que Ejercen el Trabajo Sexual y sus Aliados

- El trabajo sexual debe ser reconocido como un trabajo legítimo, igual a otras formas de trabajo
- Los gobiernos, legisladores y defensores de derechos deben buscar activamente la descriminalización total del trabajo sexual, incluyendo las personas que ejercen el trabajo sexual, clientes y terceros involucrados. La criminalización es el mayor obstáculo que impide que las personas que ejercen el trabajo sexual obtengan derechos laborales
- El trabajo sexual debe ser incluido por los gobiernos al momento de determinar los tipos de empleo y relaciones laborales que permiten acceder a protecciones legales, para que las personas que ejercen el trabajo sexual tengan los mismos derechos que ya se otorgan a otros tipos de trabajadores formales e informales
- Las personas que ejercen el trabajo sexual deben familiarizarse con las leyes y regulaciones generales de trabajo vigentes en sus países respectivos para poder referirse a éstas al exigir sus derechos laborales
- Luchar contra la auto-estigmatización en el trabajo sexual, para que las personas que lo ejercen se reconozcan a sí mismas como trabajadoras dignas y estén empoderadas para abogar en pro de condiciones de trabajo decentes
- Cuando sea posible, comunicarse con los dueños y administradores de negocios de servicios sexuales, ya que ellos son quienes determinan las condiciones laborales en sus establecimientos
- Fortalecer las alianzas con otros movimientos para negociar de forma más eficaz con las autoridades locales y nacionales y formular recomendaciones para el trabajo digno
- Contactarse con los sindicatos laborales para generar conciencia sobre los puntos en común entre las necesidades de las personas que ejercen el trabajo sexual y las de los demás trabajadores
- La OIT debe implicarse de forma activa con los movimientos locales y mundiales por los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual, para promover el reconocimiento del trabajo sexual como trabajo
- La OIT debe respaldar los esfuerzos de las organizaciones lideradas por personas que ejercen el trabajo sexual para fomentar y garantizar estándares de trabajo decente, de acuerdo con los cuatro pilares definidos.

**El trabajo sexual debe ser reconocido como un trabajo legítimo, igual a otras formas de trabajo.**



Las Guías Comunitarias son el resultado de investigación académica y de una encuesta mundial en línea. Su propósito es brindar resúmenes sencillos de las Guías Útiles de la NSWP. Para mayor información y referencias, véase la Guía Útil correspondiente.

El término «persona que ejerce el trabajo sexual» refleja la inmensa diversidad dentro de la comunidad de personas que ejercen el trabajo sexual, lo cual incluye pero no se limita a: mujeres, hombres y personas transgénero que ejercen el trabajo sexual; lesbianas, gais y bisexuales que ejercen el trabajo sexual; trabajadores sexuales masculinos que se identifican como heterosexuales; personas que viven con VIH y otras enfermedades y ejercen el trabajo sexual; personas que usan drogas y ejercen el trabajo sexual; jóvenes (entre los 18 y los 29 años) que ejercen el trabajo sexual; migrantes documentados e indocumentados, como también personas desplazadas y refugiadas, que ejercen el trabajo sexual; personas que viven tanto en áreas urbanas como rurales que ejercen el trabajo sexual; personas con discapacidades que ejercen el trabajo sexual; y personas que hayan sido detenidas o privadas de libertad que ejercen el trabajo sexual.



**nswp** Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual

Promover los Derechos Humanos y de la Salud

The Matrix, 62 Newhaven Road  
Edinburgh, Scotland, UK, EH6 5QB  
+44 131 553 2555 [secretariat@nswp.org](mailto:secretariat@nswp.org) [www.nswp.org/es](http://www.nswp.org/es)

La NSWP es una compañía limitada privada sin ánimo de lucro. Num. De Cía. SC349355

PROYECTO APOYADO POR:

**BRIDGING THE GAPS**  
Health and rights  for key populations

 **ROBERT  
CARR  
FUND**  
for civil society  
networks

La NSWP es un aliado socio de *Bridging the Gaps*, salud y derechos para las poblaciones clave. Este programa único abarca los retos comunes que enfrentan las personas que ejercen el trabajo sexual, las personas que usan drogas y las personas transgénero, lesbianas, gais y bisexuales en cuanto a las violaciones a sus derechos y a su acceso a los altamente necesitados servicios de VIH y salud. Para más información, visite [www.hivgaps.org](http://www.hivgaps.org).

